



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SECRETARIA

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (EXP. 4289/2024).

CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“9.- CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. SANTIAGO GARCÍA GARCÍA (EXP. 4289/2024).

Se da conocimiento del Expediente 4289/2024 sobre concesión de título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Santiago García García, en el que obra dictamen adoptado en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Comisión Informativa de Patronatos, Cultura, Deportes y Flamenco, Conservación Urbana, Comunicación y Prensa favorable a la aprobación del acuerdo.

A requerimiento de la Presidencia, el Sr. Secretario procede a presentar el punto que se eleva a Pleno dando lectura a la propuesta de acuerdo, con el siguiente contenido:

Considerando que concurren méritos más que justificados en la persona de D: Santiago García García para la Concesión de Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares 2024,

El Ayuntamiento de Ogíjares, ve digno de reconocimiento el nombramiento como Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a Santiago García García.

Una de las más autóctonas y tradicionales familias del pueblo, Santiago, hijo de Santiago “el Barbero”.

Ha sido siempre y es un vecino muy querido, noble, y de gran corazón congeniando con niños y mayores. Sus primeros trabajos fueron relacionados con la construcción. Pero lo que de verdad hace a Santiago especial, es por su trayectoria frente al cuidado del cementerio. Sepulturero, trabajo que desarrolló para este ayuntamiento en su etapa de empleado público y en el que puso el respeto y sentimiento personal en cada uno de los duelos. Cuidando la limpieza y orden del cementerio y la atención de los usuarios.

Ya jubilado, Santiago, se dedica descanso y la música de un saxofón que nos alegra en ocasiones y nos emociona en otras.

Siempre atento a la cultura, las tradiciones y el respeto de estas, así como la divulgación y promoción de ellas. Ogíjares, es su bandera y su himno él se encarga de tocarlo con su amigo instrumento, el saxofón.

Visto el contenido del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009 El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero, que al respecto establece:

“Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor

de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. "

Visto que, de acuerdo con el Reglamento citado, el procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- *El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.*
- 2.- *Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.*
- 3.- *Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.*
- 4.- *Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.*
- 5.- *Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.*
- 6.- *Adopción de acuerdo por el pleno.*

Visto lo anterior, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

(...)

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por el voto favorable unánime de los diecisiete concejales que integran el órgano, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de la Villa de Ogíjares a D. Santiago García García.

Segundo.- Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente
Acto seguido se declara adoptado el acuerdo."

En Ogíjares a 28 de noviembre de 2024

Firmado por Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente